

Trabajos en restaurantes para los jóvenes de 14 a 17 años: Cuáles están permitidos y cuáles no

Jóvenes de 16 y 17 años

Los jóvenes de 16 y 17 años pueden hacer la mayoría de los trabajos de los restaurantes, pero tienen **prohibido** hacer los siguientes tipos de trabajos peligrosos:

- **Trabajar con máquinas eléctricas de elaboración de carnes.**

Ejemplos de esas máquinas son las rebanadoras, sierras, molinos, picadoras o máquinas para moldear hamburguesas y otras carnes. Los empleados menores de 18 años no deben operar, alimentar, armar, ajustar, reparar o limpiar esas máquinas.

- **Trabajar con batidoras comerciales y ciertas máquinas eléctricas de panadería o pastelería.**

Los empleados menores de 18 años no deben operar, alimentar, armar, ajustar, reparar o limpiar esas máquinas.

- **Conducir.**

Por lo general, ningún empleado menor de 18 años debe conducir en el trabajo ni debe trabajar como ayudante afuera de un vehículo motorizado en una vía pública. No obstante, los jóvenes de 17 años que llenan ciertos requisitos específicos pueden manejar en situaciones muy limitadas. Está prohibido que esos jóvenes hagan repartos en plazos de tiempo limitados (por ejemplo, repartos de pizzas u otros viajes que tengan que hacerse rápidamente). También está prohibido que manejen de noche.

Vea la Hoja de datos No. 34 del Departamento de Trabajo:

www.dol.gov/esa/regs/compliance/whd/shdfs34.htm

Sin embargo:

- **No** está prohibido que cocinen en parrillas o freidoras.
- **No** está prohibido que usen cuchillos manuales (no eléctricos).
- **No** está prohibido que hagan ventas a automovilistas desde una ventanilla.

Jóvenes de 14 y 15 años

Los jóvenes de 14 y 15 años pueden trabajar en restaurantes y establecimientos de comida rápida, pero sólo en ciertos trabajos:

- **Pueden** hacer trabajo de cocina y otras tareas necesarias para preparar alimentos y bebidas, como operar máquinas lavaplatos, tostadores, licuadoras de malteadas, molinos de café, etc.
- **Pueden** ser cajeros, atender o recoger mesas y hacer trabajo de limpieza con aspiradoras y enceradoras de pisos.
- **Pueden** hacer ciertas tareas que implican cocinar en parrillas eléctricas o de gas, siempre y cuando no se trate de cocinar a fuego abierto. También pueden cocinar con las freidoras que automáticamente meten y sacan las canastas del aceite o la grasa caliente. No deben operar asadores “*NIECO*”, rostizadores, ollas de presión o “*fryolators*”.
- **Pueden** servir alimentos de los mostradores y mesas de vapor de una cafetería y calentar alimentos en hornos de microondas que no tengan capacidad para calentar los alimentos a más de 140° F.
- **Pueden** limpiar las superficies de la cocina y el equipo de cocina manual (no eléctrico). También pueden filtrar, transportar y botar el aceite de cocina, pero sólo cuando la temperatura de la superficie y del aceite no sobrepase de 100° F.
- **No deben** hacer actividades de panadería o pastelería.
- **No deben** operar podadoras ni cortadores motorizados.
- **No deben** trabajar en frigoríficos de carne ni congeladores.
- Además, **no deben** hacer ninguno de los trabajos prohibidos para los jóvenes de 16 y 17 años, ya mencionados.

Vea la hoja de datos adjunta, *Información para los Empleadores: Más seguridad para los jóvenes en el trabajo*. Contiene información importante sobre los permisos de trabajo y las horas en que los jóvenes pueden trabajar.